Bucaramanga, 17 de enero de 2023

Doctor
ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO
Director (E)
INDERSANTANDER
E. S. D.

Asunto: Solicitud personal de apoyo.

De manera atenta y teniendo en cuenta las obligaciones de los procedimientos del INSTITUTO, me permito solicitar respetuosamente la contratación de una persona para el siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LAS REDES DE DATOS DEL INDERSANTANDER.".**

PERFIL

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

Profesional en Sistemas y/o afines.
Título de posgrado a nivel de Especialización

EXPERIENCIA

El interesado en prestar los servicios en este proceso deberá acreditar experiencia profesional, mínima de DOS (2) AÑOS.

Cordial Saludo,

ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO
Director General (E) Indersantander

EL DIRECTOR(E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE SANTANDER - INDERSANTANDER

CERTIFICA QUE:

De acuerdo lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, en la actualidad dentro de la planta de cargos y funciones del Indersantander, no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LAS REDES DE DATOS DEL INDERSANTANDER.".

Con el perfil que se describe a continuación:

- Profesional en Sistemas y/o afines.
- Título de posgrado a nivel de Especialización
- El interesado en prestar los servicios en este proceso deberá acreditar experiencia profesional, mínima de DOS (2) AÑOS.

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Se expide en Bucaramanga a los (17) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023), por solicitud de la oficina gestora.

ANDRES FERNANDO BALCAZAR CASTAÑO
Director General (E) Indersantander.

INDER Santander GOBERNACIÓN DE SANTANDER	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**
CÓDIGO: FOAB01-01	**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS** (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL

FECHA: 19 de enero de 2023.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el Decreto 399 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante EL INDERSANTANDER y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

De acuerdo a lo anterior esta entidad se permite convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual que se ha iniciado para la contratación del siguiente objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LAS REDES DE DATOS DEL INDERSANTANDER."**

Lo anterior en cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER-INDERSANTANDER es una entidad descentralizada del orden Departamental, la cual tiene como misión, la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los Santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución

El Fortalecimiento institucional, es la estrategia a fin de mejorar la estructura organizacional, que contribuya a la eficiencia en la gestión del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER "INDERSANTANDER", con un recurso humano idóneo que aporte en el buen desempeño institucional, en términos del cumplimiento de los objetivos institucionales.

Del talento humano depende el desarrollo sostenible y la productividad de las entidades públicas o privadas, por eso la vinculación de personal idóneo puede generar grandes beneficios para INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER "INDERSANTANDER", encaminando esto como una estrategia de apoyo cuyo único fin sea el cumplimiento de los objetivos y las metas plasmadas por la dirección general, logrando una eficiente gestión administrativa.

INDER Santander	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**
CÓDIGO: FOAB01-01	**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS** (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER-INDERSANTANDER ante la necesidad de mantener los programas informáticos, red de datos y equipos de cómputo en permanente y/o constante uso por parte de los funcionarios, así como la actualización de información financiera y administrativa, la cual debe ser enviada a los diferentes entes de control, se hace necesario contar con el apoyo profesional de un experto en el área de sistemas, que permita desarrollar de manera agil y eficiente cada uno de estos procedimientos dentro de los termminos establecidos para tal fin, adicionalmente a lo anterir, que atienda los requerimiento realizados por cada una de las dependencias y/o las diferentes areas misionales que forman parte del instituto, a fin de que los equipos de computo y demas herramientas utilizadas para el desarrollo diario de las activiades de los funcionarios y contratistas funcionen de manera correcta evitando dilaciones o retrasos en el desarrollo de los procesos que compete a cada uno de ellos, para dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas por el Instituto.

El Instituto en cumplimiento a sus propósitos requiere contratar los servicios de un profesional en el área de sistemas, con experiencia en red de datos y comunicaciones, mantenimiento correctivo y preventivo de los hardware y software financiero y administrativo, con idoneidad y experiencia en el desarrollar de las actividades objeto del presente contrato.

Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la ejecución de este contrato, cuyo objeto es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LAS REDES DE DATOS DEL INDERSANTANDER.**".

El SUPERVISOR del contrato será el que designe el director general (E) del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE SANTANDER- INDERSANTANDER, quien certifica el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Departamento contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, frente a la contratación de prestación de servicios, el Indersantander ". Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas." Que no se encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LAS REDES DE DATOS DEL INDERSANTANDER.".**

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito al instituto y/o a quien se designe por parte de ordenador del gasto, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista en desarrollo del objeto contractual debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Apoyo en la revisión y uso de la actual red de datos del Instituto.
2. Atender los requerimientos de las diferentes áreas y oficinas en los temas de la información digital.
3. Administración de la página web Institucional.
4. Soporte técnico y asistencial a usuarios y sistemas de información institucionales.
5. Soporte técnico y mantenimiento de la red de datos y equipos de telecomunicaciones de la institución.
6. Apoyo técnico de software del sector público para la entrega de la información administrativa, financiera, presupuestal, contable y tesorería a los entes y organismos de control a nivel departamental y nacional (CHIP, SIA, ITA).

7. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto y alcance del mismo.

2.2. PLAN DE ADQUISICIONES

Se verifico que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones, para la vigencia 2023.

2.3. DURACIÓN:

Será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, su ejecución no podrá superar la vigencia fiscal 2023.

2.4. FORMA DE PAGO.

INDERSANTANDER pagará al CONTRATISTA mediante **CUATRO (4) PAGOS** por mensualidad(es) vencida(s) por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $4.000.000)**

El pago se realizará de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el INDERSANTANDER, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, y para este pago deber estar al día en el pago de la seguridad social del mes que se ejecute.

PARAGRAFO: El pago establecido en el presente contrato queda sujeto al PAC del Indersantander y se hará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto a contratar se ejecutara en el municipio de Bucaramanga y/o donde se requiera por parte del supervisor del contrato.

3. OBLIGACIONES

Los partícipes en el proceso contractual y postcontractual, tendrán las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones:

a. Cumplir de manera idónea con el objeto del presente contrato.
b. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.
c. El contratista dispondrá del tiempo que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato, sin que medie ningún tipo de subordinación o exigencia de cumplimiento de horario, y las solicitudes impartidas por el supervisor del contrato serán entendidas como requerimientos propios para el cumplimiento del objeto del contrato.

d. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
e. Realizar el pago de la seguridad social en el porcentaje establecido por las normas vigentes, en proporción directa con los honorarios mensualmente percibidos.
f. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
g. El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, si hay lugar a ello.
h. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
i. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
j. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
k. Cumplir con las normas del sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo.
l. Asistir a la inducción y reportar a tiempo los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad.
m. Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
n. Responder por todos y cada uno de los implementos y equipos que se le han puesto a disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
o. Responder por el buen uso de la información entregada.
p. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Indersantander.
q. Acatar las medidas de bioseguridad establecidas por el Indersantander, incluyendo el uso permanente de tapabocas y conservando el distanciamiento social. Evitando la aglomeración de contratistas, funcionarios y demás integrantes del Indersantander.
r. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para los trabajadores del sector público.

3.2. OBLIGACIONES DEL INDERSANTANDER

Son obligaciones del Indersantander:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Proporcionar la información para la debida y oportuna suscripción del contrato.
4. Comunicar al CONTRATISTA por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Pagar oportunamente al contratista lo valores que se establecen en el presente contrato, previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos.
7. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente contrato y sanción para quien los vulnere.

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Indersantander sobre la ocurrencia de los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los danos que surjan en desarrollo de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.

3.3. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

El INDERSANTANDER supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, mediante la supervisión, de acuerdo con la resolución No. 133 del 28 de julio de 2016 y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Vigilar el cumplimiento del contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Ejecutar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas.
5. Suscribir el recibido del servicio a satisfacción.
6. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
7. Elaborar y suscribir el acta de terminación, liquidación y cierre de expediente al término del mismo.
8. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
9. En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, autorizar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo.
10. Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en la Resolución 133 del 28 de julio de 2016 "Por medio del cual se adopta el manual de procedimientos para la ejecución de interventoría y/o supervisión de los contratos y/o convenios que celebre el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander -Indersantander-", y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)"*

CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1991

Artículo 52. — El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

(...)

LA LEY NÚMERO 181 DE FECHA ENERO 18 DE 1995, reza :

Artículo 3. — Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores*:*

(...)

Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento FORMADOR

LA LEY 80 DE 1993:

EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(...)

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:

"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(....)

CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente, y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios, que por su cuantía o su naturaleza, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos, para la licitación pública o el concurso de méritos, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública.

EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9: (...)

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece: *"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*

Así mismo, en sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, preciso el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así: *"Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas".*

Cabe resaltar que mediante sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional, se precisó que el contrato de prestación de servicios *"es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación".* En ese sentido, posteriormente en sentencia C- 171 de 201213 dicha Corporación indico: *"si la tarea acordada corresponde a "actividades nuevas" y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta".* El contrato resultante del presente proceso es de Prestación de Servicios Profesionales al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

El Indersantander ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios por un valor de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $16.000.000),** este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021).

5.1 FUENTE DE FINANCIACIÓN:

El valor del presente contrato se financiará conforme a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000000033 del 18 de enero de 2023, cuyo objeto del gasto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LAS REDES DE DATOS DEL INDERSANTANDER.",** por valor de **(COP $16.000.000),** rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.02** Detalle del Rubro: **Servicios profesionales, científicos y técnicos**; fuente de financiación: **Ingresos corrientes de libre destinación**.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (artículo 2.2,1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y articulo 88 de la ley 1474 de 2011 el cual modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se debe verificar las actividades a realizar y sobre todo el perfil del que pretenda ejecutar el contrato. De esta manera se deberá verificar idoneidad y experiencia.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras a garantizar la correcta ejecución del contrato, la entidad verificará la experiencia y/o idoneidad del Contratista, el cual deberá además cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

PERFIL:

EDUCACIÓN y FORMACIÓN:

Profesional en Sistemas y/o afines.

Título de posgrado a nivel de Especialización

EXPERIENCIA

- El interesado en prestar los servicios en este proceso deberá acreditar experiencia profesional, mínima de DOS (2) AÑOS.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta el artículo 4 de la ley 1150 de2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, así como también lo consagrado en el CONPES del Consejo Nacional de Política Econ6mica y Social, el cual trata el tema del riesgo previsible en el marco de la política de Contratación Pública en Colombia, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normativa ad vigente; se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se encuentran contemplados en la matriz de riesgos para contratos de prestación de servicios.

Una vez revisados los riesgos que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de contratación directa, y en la que se debe certificar y acreditar por parte del contratista, la idoneidad y experiencia que tenga para ejecutar las especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar; se concluye que los riesgos existentes, se pueden mitigar a través del control de la etapa precontractual por parte de la Secretaria General y del control y seguimiento de su ejecución por parte del supervisor.

Así mismo, es importante aclarar que el riesgo de incumplimiento de las obligaciones por partes del contratista es amparado con las multas y la cláusula penal pecuniaria.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información

suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. **Riesgo Operacional**: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

3. **Riesgos Regulatorios**: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Tipificación, estimación y asignación de riesgos así:

5	4	3	2	1	N°
General	General	General	General	General	Clase
Interno	Interno	Interno	interno	Interno	Fuente
ejecución	ejecución	ejecución	planeación	ejecución	Etapa
Operacional	Operacional	Operacional	Económico	operacional	Tipo
Accidentes de trabajo y enfermedade	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad	Estimación inadecuada de los costos	Información errónea o desactualizada	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)
Disminución de la capacidad	Incumplimiento a la cláusula de	Demora y/o incumplimiento de	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones	Consecuencia de la ocurrencia del evento
posible	raro	posible	improbable	posible	Probabilidad
Menor	Insignificant	Moderado	Menor	Moderado	Impacto
2	1	3	2	3	Valoración del riesgo
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	Categoría
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	¿A quién se le asigna?
transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	2	2	1	2	Probabilidad (Impacto)
insignificante	insignificant	menor	insignificante	menor	Impacto (Probabilidad)
1	1	2	1	2	Valoración del riesgo
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	Categoría
si	si	si	si	si	¿Afecta la ejecución del contrato?
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante (secretaria gestora	Persona responsable por implementar el tratamiento
01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	Fecha estimada en que se inicia el
31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	Fecha estimada en que se completa el tratamiento

Impacto del

INDER Santander GOBERNACIÓN DE SANTANDER	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE SANTANDER**
CÓDIGO: FOAB01-01	**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS** (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)

N°	6	7	8
Clase	General	General	General
Fuente	externo	interno	Externo
Etapa	ejecución	planeación	planeación
Tipo	Operacional	Económico	Regulatorio
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato	Incremento en impuestos que afectan a todos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incumplimiento de las obligaciones	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico
Probabilidad	posible	raro	posible
Impacto	Menor	Insignificant	Moderado
Valoración del riesgo	2	1	3
Categoría	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
Impacto: Probabilidad	1	1	2
Impacto: Impacto	insignificante	insignificant	menor
Impacto: Valoración del riesgo	1	1	2
Impacto: Categoría	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante (secretaria gestora	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el	01/01/2023	001/01/2023	01/01/2023
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, este contrato estará exento de garantías, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios será pagado por el Indersantander, previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme a lo pactado.

En este caso, no se considera necesario la exigencia de garantías, ya que el Indersantander, cuenta con diferentes mecanismos de acompañamiento a la ejecución del contrato, como los informes de supervisión y la presentación de informes de seguimiento ante el supervisor, lo cual permite detectar dificultades a tiempo y realizar acciones que permitan el adecuado desarrollo del contrato.

En caso de presentarse dificultades graves, estas serían detectadas oportunamente, lo cual permite al Instituto tomar acciones pertinentes y corregir dichas dificultades, además permite tomar decisiones como el requerimiento oportuno al Contratista y la terminación anticipada del contrato si es el caso, para prevenir nuevas dificultades.

9. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: formato único de hoja de vida, declaración de bienes, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia NIT, antecedentes Procuraduría, certificado Contraloría. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono, título de bachiller o acta de grado.

Si el proponente ya contrató con el Indersantander en el año inmediatamente anterior, con la propuesta deberá anexar: Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-. Así como diligenciar la declaración de bienes y rentas que trata el Artículo 122 de la C.P, fotocopia del RUT, examen médico ocupacional y pago de seguridad social como independiente, actualizar hoja de vida del SIGEP.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El término de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

10. CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Para tal efecto se verificará: a.) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas; c) Si lo bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. Parágrafo 1: EL Ministerio de Comercio, industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Púbica, Colombia compra eficiente mantendrá publicad a en su página web y en el SECOP la información actualizada relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, que permita realizar la verificación a que se refiere el presente artículo. Parágrafo 2: Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en el o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso. Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercie, la presente contratación, se encuentra excluida de la cobertura del capítulo de compras públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, por tratarse de una selección bajo la modalidad de contratación directa.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LAS REDES DE DATOS DEL INDERSANTANDER.",** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

ANDRES FERNANDO BALCÁZAR CASTAÑO
Director General (E) Indersantander

Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Leidy Yurley Veloza Pinto – CPS
Aprobó Aspectos Jurídicos: Dra. Mayra Alejandra Téllez Romero – Asesora Oficina Jurídica

Bucaramanga, 19 de enero de 2023

Señor(a):
JORGE GIOVANNY CASTELLANOS VALDERRAMA
Ciudad: Bucaramanga.

Ref. Invitación a presentar propuesta para Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SANTANDER INDERSANTANDER, se permite invitarlo a presentar propuesta para:

OBJETO: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LAS REDES DE DATOS DEL INDERSANTANDER.".**

De acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

En desarrollo del objeto se pretende ejecutar el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Apoyo en la revisión y uso de la actual red de datos del Instituto.
2. Atender los requerimientos de las diferentes áreas y oficinas en los temas de la información digital.
3. Administración de la página web Institucional.
4. Soporte técnico y asistencial a usuarios y sistemas de información institucionales.
5. Soporte técnico y mantenimiento de la red de datos y equipos de telecomunicaciones de la institución.
6. Apoyo técnico de software del sector público para la entrega de la información administrativa, financiera, presupuestal, contable y tesorería a los entes y organismos de control a nivel departamental y nacional (CHIP, SIA, ITA).
7. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto y alcance del mismo.

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
Objeto a contratar se realizará en el Municipio de Bucaramanga Santander.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir de manera idónea con el objeto del presente contrato.
b. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.
c. El contratista dispondrá del tiempo que requiera para el cumplimiento del objeto del contrato, sin que medie ningún tipo de subordinación o exigencia de cumplimiento de horario, y las solicitudes impartidas por el supervisor del contrato serán entendidas como requerimientos propios para el cumplimiento del objeto del contrato.
d. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
e. Realizar el pago de la seguridad social en el porcentaje establecido por las normas vigentes, en proporción directa con los honorarios mensualmente percibidos.

f. Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
g. El Contratista debe cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP, si hay lugar a ello.
h. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la
responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
i. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
j. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
k. Cumplir con las normas del sistema de gestión, salud y seguridad en el trabajo.
l. Asistir a la inducción y reportar a tiempo los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad.
m. Cumplir con los parámetros de confidencialidad que la prestación del servicio requiera con el fin de dar pleno cumplimiento con el objeto contractual.
n. Responder por todos y cada uno de los implementos y equipos que se le han puesto a disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
o. Responder por el buen uso de la información entregada.
p. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Indersantander.
q. Acatar las medidas de bioseguridad establecidas por el Indersantander, incluyendo el uso permanente de tapabocas y conservando el distanciamiento social. Evitando la aglomeración de contratistas, funcionarios y demás integrantes del Indersantander.
r. Dar cumplimiento a las medidas de bioseguridad establecidas en la Resolución 223 del 25 de febrero de 2021, por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 para los trabajadores del sector público.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:
Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los requisitos:

- Profesional en Sistemas y/o afines.
- Título de posgrado a nivel de Especialización
- El interesado en prestar los servicios en este proceso deberá acreditar experiencia profesional, mínima de DOS (2) AÑOS.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA
Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Formato único de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de RUT, examen médico pre ocupacional y el pago de seguridad social como independiente. La entidad verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente. La propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

TIEMPO DE EJECUCION
El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **CUATRO (4) MESES** a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL
El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE COLOMBIANOS (COP $16.000.000).**

ENTREGA DE LA PROPUESTA
La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con los documentos exigidos para este tipo de contratación.

Cordialmente,

ANDRÉS FERNANDO BALCÁZAR CASTAÑO
Director General (E) Indersantander

Proyectó y revisó: Leidy Yurley Veloza Pinto - Abogada CPS
Aprobó: Dra MAYRA ALEJANDRA TELLEZ ROMERO. - Asesora Oficina Jurídica.

Bucaramanga, 20 de enero de 2023

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SANTANDER INDERSANTANDER
Dr. ANDRÉS FERNANDO BALCÁZAR CASTAÑO
Director General (E)

Yo, **JORGE GIOVANNY CASTELLANOS VALDERRAMA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **1.098.670.229** de **BUCARAMANGA**, de manera atenta me permito presentar propuesta de prestación de servicios, para ejecutar las siguientes actividades:

OBJETO: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE LAS REDES DE DATOS DEL INDERSANTANDER.".**

De acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETIVO Y/O DESCRIPCIÒN DEL REQUERIMIENTO

En desarrollo delo objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Apoyo en la revisión y uso de la actual red de datos del Instituto.
2. Atender los requerimientos de las diferentes áreas y oficinas en los temas de la información digital.
3. Administración de la página web Institucional.
4. Soporte técnico y asistencial a usuarios y sistemas de información institucionales.
5. Soporte técnico y mantenimiento de la red de datos y equipos de telecomunicaciones de la institución.
6. Apoyo técnico de software del sector público para la entrega de la información administrativa, financiera, presupuestal, contable y tesorería a los entes y organismos de control a nivel departamental y nacional (CHIP, SIA, ITA).
7. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto y alcance del mismo.

Declaro bajo juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el estado.
No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.
Ninguna entidad distinta de las aquí nombradas tienen intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y por consiguiente solo compromete a los firmantes.
Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo.
Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones (como independiente).
Así mismo, comunico que me afiliaré a la A.R.L.

El valor de mi propuesta para la prestación de servicios asciende a la suma **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $16.000.000).** Dicho valor se pagará mediante **CUATRO (4) PAGOS** por mensualidad(es) vencidas cada una por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($$4.000.000)**

Acompaño a la presente, hoja de vida con los soportes de ley y demás requisitos exigidos por la entidad.

J. Giovanny Castellanos

JORGE GIOVANNY CASTELLANOS VALDERRAMA
C.C. 1.098.670.229 de BUCARAMANGA

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES

Yo, **JORGE GIOVANNY CASTELLANOS VALDERRAMA**, identificado(a) con la C.C. No. 1.098.670.229 expedida en BUCARAMANGA, manifiesto bajo la gravedad del juramento que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con entidades estatales de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, reglamentarias o modificatorias, relacionadas a este aspecto.

De igual forma, conozco las sanciones a las cuales se incurre por el hecho de trasgredir dichas normas, y encontrarse inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 26, Articulo 52, y en concordancia con el numeral 1° del Articulo 44 de la Ley 80 de 1993.

En razón a lo anterior, declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, que me impida actuar como contratista ante el "**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE "INDERSANTANDER"**.

Dado en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, a los (20) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

Cordialmente,

J. Giovanny Castellanos

JORGE GIOVANNY CASTELLANOS VALDERRAMA
C.C. 1.098.670.229 de BUCARAMANGA